

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO CONFORME ARTICULO 446 DEL C.G.P. RAD No. 63001311000220200008200

Juan Mateo Fernandez Hincapié <suconsultoriolegal@gmail.com>

Lun 12/02/2024 2:44 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Quindío - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sandy7568@hotmail.com <sandy7568@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (68 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO KATHERINE ALZATE WENDY PEREZ JULIANA PEREZ 2.pdf;

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA

ARMENIA, QUINDIO.

**REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO CONFORME
ARTICULO 446 DEL C.G.P. RAD No. 63001311000220200008200
DEMANDANTE: WENDY KATHERINE PEREZ ALZATE /
SHAROL JULIANA PEREZ ALZATE
DEMANDADO: EDDUIN ALI PEREZ RUIZ**

JUAN MATEO FERNANDEZ HINCAPIE, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.004.036 expedida en esta misma ciudad, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 284.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **WENDY KATHERINE PEREZ ALZATE** y **SHAROL JULIANA PEREZ ALZATE**, me permito de la manera más respetuosa y en cumplimiento de sentencia proferida por el despacho en el proceso de la referencia, presentar liquidación del crédito en atención de lo ordenado por el artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta que al 20 de abril de 2022 la obligación se encontraba en **\$ 43.387.630,01**:

Cuota alimentaria del mes de mayo del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de junio del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de julio del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de agosto del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de octubre del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de enero del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de febrero del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de marzo del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de abril del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de mayo del año 2023: por valor de \$ 973.642,05
Cuota alimentaria del mes de junio del año 2023: por valor de \$ 973.642,05
Cuota alimentaria del mes de julio del año 2023: por valor de \$ 973.642,05
Cuota alimentaria del mes de agosto del año 2023: por valor de \$ 973.642,05
Cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2023: por valor de \$ 973.642,05
Cuota alimentaria del mes de octubre del año 2023: por valor de \$ 973.642,05
Cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2023: por valor de \$ 973.642,05
Cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2023: por valor de \$ 973.642,05
Cuota alimentaria del mes de enero del año 2024: por valor de \$ \$ 1.063.996,03
Cuota alimentaria del mes de febrero del año 2024: por valor de \$ \$ 1.063.996,03

Abonos realizados a la obligación hasta la fecha, conforme depósitos judiciales que reposan en cuenta del Juzgado Segundo de Familia de Armenia desde el 20 de abril de 2022: \$ 10.681.850

En razón a lo anteriormente expuesto, que atiende a las cuotas alimentarias causadas desde la última liquidación del crédito, con los respectivos abonos a la obligación generados en virtud de la medida cautelar decretada por este despacho se hacen las siguientes conclusiones en concordancia con lo requerido por el artículo 446 numeral primero del código general del proceso:

TOTAL DE OBLIGACION: \$ 53.403.205

De igual manera me permito acudir respetuosamente al despacho para que autorice la entrega de las sumas de dinero resultantes, tanto de las costas procesales y agencias en derecho, como lo concerniente a la obligación alimentaria en cuanto se dé cumplimiento a los presupuestos procesales del Código General del Proceso.

Atentamente,

JUAN MATEO FERNANDEZ HINCAPIE

C.C. No. 1.010.004.036 de Armenia Quindío

T.P. No. 284063 expedida por el honorable C.S.J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO CONFORME ARTICULO 446 DEL C.G.P.
RAD No. 63001311000220200008200

DEMANDANTE: WENDY KATHERINE PEREZ ALZATE / SHAROL JULIANA PEREZ
ALZATE

DEMANDADO: EDDUIN ALI PEREZ RUIZ

JUAN MATEO FERNANDEZ HINCAPIE, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.004.036 expedida en esta misma ciudad, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 284.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **WENDY KATHERINE PEREZ ALZATE** y **SHAROL JULIANA PEREZ ALZATE**, me permito de la manera más respetuosa y en cumplimiento de sentencia proferida por el despacho en el proceso de la referencia, presentar liquidación del crédito en atención de lo ordenado por el artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta que al 20 de abril de 2022 la obligación se encontraba en **\$ 43.387.630,01**:

Cuota alimentaria del mes de mayo del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de junio del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de julio del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de agosto del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de octubre del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2022: por valor de \$ 860.716,09

Cuota alimentaria del mes de enero del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de febrero del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de marzo del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de abril del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de mayo del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de junio del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de julio del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de agosto del año 2023: por valor de \$ 973.642,05





IURIS

CONSULTORIO JURÍDICO

Cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de octubre del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2023: por valor de \$ 973.642,05

Cuota alimentaria del mes de enero del año 2024: por valor de \$ \$ 1.063.996,03

Cuota alimentaria del mes de febrero del año 2024: por valor de \$ \$ 1.063.996,03

Abonos realizados a la obligación hasta la fecha, conforme depósitos judiciales que reposan en cuenta del Juzgado Segundo de Familia de Armenia desde el 20 de abril de 2022: \$ 10.681.850

En razón a lo anteriormente expuesto, que atiende a las cuotas alimentarias causadas desde la última liquidación del crédito, con los respectivos abonos a la obligación generados en virtud de la medida cautelar decretada por este despacho se hacen las siguientes conclusiones en concordancia con lo requerido por el artículo 446 numeral primero del código general del proceso:

TOTAL DE OBLIGACION: \$ 53.403.205

De igual manera me permito acudir respetuosamente al despacho para que autorice la entrega de las sumas de dinero resultantes, tanto de las costas procesales y agencias en derecho, como lo concerniente a la obligación alimentaria en cuanto se dé cumplimiento a los presupuestos procesales del Código General del Proceso.

Atentamente,

JUAN MATEO FERNANDEZ HINCAPIE

C.C. No. 1.010.004.036 de Armenia Quindío

T.P. No. 284063 expedida por el honorable C.S.J.



**CALLE 21 # 14-29 PISO 2.
ARMENIA QUINDIO.**



**3153043281
(6)7376192**



SUCONSULTORIOLEGAL@GMAIL.COM